

PUBLICACIONES VARIAS MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Modificase en la forma que se indica, el Reglamento para el Servicio de Agua Potable de la Municipalidad de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Quetzaltenango, C E R T I F I C A : Haber tenido a la vista el esta Número CUARENTA Y NUEVE GUIÓN NOVENTA Y CINCO de Sesión Ordinaria realizada por la Honorable Corporación Municipal el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco y que contiene el punto DECIMO y que copiado literalmente dice: "DECIMO: se entró a conocer el expediente número:3235-95 que contiene estudio del sistema tarifario del servicio de agua potable de la ciudad de Quetzaltenango y que fue solicitado por este Cuerpo Delegado al INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL INFOM. Trae adjunto el oficio REF:DAA-076-95 del Licenciado JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ Jefe de la Sección de Asesoría Administrativa del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL INFOM CENTRAL. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: modificar el REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO publicado en el DIARIO OFICIAL número:42 del 18 de Enero de 1977, de la siguiente manera: I) se modifican los ARTICULOS:18,28,29 Y 42 los cuales quedan así:ARTICULO:18 Las instituciones de servicio público, entidades del Estado y dependencias municipales, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares, en la categoría comercial y estarán sujetas a todas las normas establecidas en el reglamento y sus modificaciones. Cuando se trate de servicios instalados en inmuebles arrendados de propiedad municipal (locales comerciales, oficinas, etc.) los arrendatarios pagarán las tasas por consumo dentro de su categoría, como se establece en la presente modificación, independientemente de la renta. La Municipalidad efectuará las instalaciones correspondientes para su efectivo control.ARTICULO:28 Son requisitos para hacer uso del servicio, los siguientes:28.1 Todo servicio sin excepción, debe tener instalado su correspondiente medidor, no se permitirá que un mismo medidor controle el consumo a más de un inmueble, aún cuando sean del mismo propietario. 28.2 Todo inmueble que se conecte al sistema de agua potable, deberá conectarse también al sistema de alcantarillado o en su defecto disponer de las aguas servidas en forma sanitaria reconocida y autorizada por la Municipalidad. ARTICULO: 29 Para el buen funcionamiento del sistema y la prestación regular y equitativa del servicio, SE ORDENA, bajo cualquier circunstancia lo siguiente:29.1 Efectuar conexiones directas a la línea de conducción o a la línea de bombeo. 29.2 Utilizar el agua potable para riego agrícola u otro uso que no sea para salud. Entiéndase por salud la utilización del agua para consumo humano, aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lavado de ropa e higiene de los inmuebles. 29.3 Hacer instalaciones con bomba hidráulica conectada directamente a la red de distribución. Si por las características de uso del inmueble fuera necesario instalar bomba hidráulica, esta deberá succionar el agua desde un tanque bajo (cisterna), instalado en el interior del inmueble. ARTICULO:42 Para la prestación del servicio, la Corporación Municipal establece el monto de las siguientes tasas:42.1 TASA ADMINISTRATIVA: corresponde al pago por la concesión y suscripción de cada servicio de 30,000 litros equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes, se denomina "DERECHO DE CONCESION". El pago por esta tasa puede hacerse de la siguiente forma:a) pago al contado (un solo pago) Q.600.00 SEISCIENTOS QUETZALES. b) pago fraccionado a largo plazo así: UN AÑO doce pagos mensuales de Q.52.50 CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS para hacer un total de Q.630.00 SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES; A DOS AÑOS veinticuatro pagos mensuales de Q.27.00 VEINTISIETE QUETZALES para un total de Q.648.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES; A TRES AÑOS treinta y seis pagos mensuales de Q.18.50 DIECIOCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS para hacer un total de Q.666.00 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES; A CUATRO AÑOS cuarenta y ocho pagos mensuales de Q.14.15 CATORCE QUETZALES CON CINQUE CENTAVOS para hacer un total de Q.679.20 SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS; Y A CINCO AÑOS sesenta pagos mensuales de Q.11.50 ONCE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS para hacer un total de Q.690.00 SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES. Al cancelar totalmente esta tasa, la Municipalidad otorgará al suscriptor, sin costo alguno, un documento que acredite el derecho al uso del servicio. Este documento NO ES NEGOCIABLE y solo podrá transferirse juntamente con el inmueble donde está instalado el servicio, siempre que el propietario esté solvente en el pago de las tasas del servicio y demás compromisos tributarios con la Municipalidad. 42.2 TASA POR CONEXION: Es el pago que debe realizar el suscriptor por el valor e instalación de: medidor, llaves de control, caja protectora, tubería y accesorios para la conexión domiciliar externa. El monto por este concepto será establecido por la Municipalidad de acuerdo a los precios que rigen en el mercado al momento de hacer la conexión. En el caso de usuarios que no tengan instalado medidor o este funcione en forma deficiente que amerite su cambio, se cobrarán únicamente los gastos que se generen. El valor de esta tasa podrá ser financiado por la Municipalidad en las mismas condiciones establecidas para la tasa administrativa en el numeral anterior. 42.3 TASA POR SERVICIO. Corresponde al pago mensual que debe hacer el usuario por el consumo de agua, teniendo derecho a consumir hasta 30,000 TREINTA MIL LITROS de agua al mes por cada servicio suscrito y deberá pagarse se consuma o no el caudal contratado. Esta tasa se denomina "CANON" y para su aplicación, se clasifica a los usuarios en las mismas categorías que comprende la estructura tarifaria de la EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO. De conformidad con lo anterior se establece el monto del canon mensual por cada 30 metros cúbicos:

- CATEGORIA RESIDENCIAL Q.8.80 OCHO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS.
- CATEGORIA COMERCIAL Q.13.20 TRECE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS;
- CATEGORIA INDUSTRIAL Q.17.50 DIECISIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS.

42.4 TASA POR EXCESOS: Por el consumo de cada mil litros (UN METRO CUBICO) de agua al mes en exceso al caudal contratado, el usuario pagará, según su categoría, así:

- CATEGORIA RESIDENCIAL Q.0.40 CUARENTA CENTAVOS DE QUETZAL.
- CATEGORIA COMERCIAL Q.0.50 CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL; Y
- CATEGORIA INDUSTRIAL Q.0.60 SESENTA CENTAVOS DE QUETZAL.

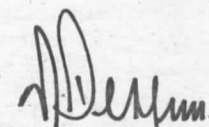
el pago de esta tasa deberá hacerse juntamente con el canon del mes correspondiente. 42.5 TASA POR RECONEXION. Por cada orden de reconexión que extienda el Alcalde, luego que el usuario haya solventado las causas que motivaron la suspensión del servicio, el afectado pagará la cantidad de Q.10.00 DIEZ QUETZALES. 42.6 El monto de la tasa administrativa y el de la tasa por servicio es directamente proporcional al caudal contratado, de manera que si un usuario contrata o tiene contratado 60,000 litros de agua al mes pagará el doble de lo estipulado para 30,000 litros dentro de su categoría y así sucesivamente. 42.7 Si el usuario se atrasa más de sesenta (60) días en el pago del canon mensual y los excesos correspondientes, se le suspenderá el servicio el cual será rehabilitado al cancelar la deuda y pagar la tasa por reconexión. 42.8 Por el atraso en tres amortizaciones por concepto de tasa administrativa y/o la tasa por conexión, la Municipalidad procederá así: a) si el usuario ha cancelado menos del 50% del valor total, perderá el derecho a reintegro del 25% de las amortizaciones pagadas, deduciéndose del resto las cantidades que resulten a favor de la Municipalidad por gastos administrativos, se le cortará el servicio y se dará por rescindido el contrato. b) si el usuario ha pagado más del 50% del valor total, se le suspenderá el servicio, el cual se rehabilitará al efectuar el pago de la deuda en mora y cancelar la tasa por reconexión. La Municipalidad podrá iniciar las acciones que en ley corresponda para recuperar costas, daños y perjuicios. 42.9 La suspensión del servicio, cualquiera que sea la causa, no exime al afectado del pago del canon durante el periodo que dure la misma. Se exceptúa cuando el usuario desee que se le suspenda el servicio, para lo cual deberá solicitarlo con cinco días de anticipación, La Municipalidad evaluará los motivos de la solicitud y ordenará las operaciones correspondientes en la tarjeta de cuenta corriente, siempre que el interesado esté solvente en el pago de las tasas del servicio. 42.10 El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal en función de JUEZ podrá imponer multas, ordenar suspensiones o emitir otras sanciones contenidas en el Reglamento y sus modificaciones, observando para el efecto las disposiciones que establece el CODIGO MUNICIPAL. 42.11 La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuere necesario, si las tasas y el Reglamento se adecúan a las necesidades del servicio, para aplicar los correctivos pertinentes y establecer las modificaciones que considere, en el momento oportuno, pudiendo en cualquier caso, solicitar la asesoría técnica del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL INFOM. II) Se derogan los Artículos 15 y 17 del REGLAMENTO y los Acuerdos Municipales publicados en el DIARIO OFICIAL números:67 y 61 de fechas ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y siete respectivamente; y III) la presente modificación entrará en vigor ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL. FS. LIC. ROBERTO PEREZ MALDONADO, Alcalde Municipal, Firmas Ilegibles de los señores Miembros de la Honorable Corporación Municipal y ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ, Secretario Municipal. SELLOS."*****

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación en cuatro hojas de papel bond, haciendo constar que no existe recurso ni notificación pendiente. En la ciudad de Quetzaltenango a seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.


ENRIQUE SARMIENTO CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo.Bo.


LIC. ROBERTO PEREZ MALDONADO
ALCALDE MUNICIPAL

